



Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Memorando No. 2019-309-000007-3  
Fecha: 02/01/2019 11:40:12->309  
FUN: CLAUDIA JULIANA FERR-707  
Anexos: 41 folios



## MEMORAI



Bogotá D.C.

**PARA:** CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ  
Gerente de Procesos Sancionatorios  
Vicepresidencia Jurídica

**DE:** MARÍA EUGENIA ARCILA ZULUAGA  
Gerente de Proyectos Aeroportuarios

**ASUNTO:** Alcance a memorando No. 20183090123683 del 16 de agosto de 2018. Solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio. Y Solicitud de Cierre Proceso Administrativo Sancionatorio.  
*Proyecto Aeropuertos de la Red Nororiental en Cabeza del Concesionario Aeropuertos de Oriente S.A.S. Contrato de Concesión No. 10000078-OK de 2010.*  
*Interventoría No. 503 de 2015. Incumplimiento: Presunto Incumplimiento en el Cronograma de obras, de las obras de modernización del aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta.*

De acuerdo a lo manifestado por la Gerente Claudia Juliana Ferro Rodríguez del equipo sancionatorio en la Audiencia de que trata el Artículo 86 de la Ley 1474 De 2011 asociada al proyecto de concesión aeroportuaria Nororiental, realizada el 19 de diciembre de 2018 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), adjuntamos el "ACTA DE VERIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 10000078-OK VIGENTE ENTRE AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – "ANI" – AEROPUERTO SIMÓN BOLIVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA" para que sea incluida en el punto 10. ANEXOS dentro del memorando del asunto.

Lo anterior, esperando haber atendido lo requerido en la Audiencia. Así mismo, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, solicita de manera atenta, el cierre del "Proceso Administrativo Sancionatorio – Presunto incumplimiento en el Cronograma de obras, de las obras de modernización del aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta. Proyecto Aeropuertos de la Red Nororiental en Cabeza del Concesionario Aeropuertos de Oriente S.A.S. Contrato de Concesión No. 10000078-OK de 2010.", en el marco de la suscripción del acta de verificación relacionada, y el cierre de todas las observaciones generadas por la Interventoría Consorcio JET.

Agradecemos su atención prestada.

Cordialmente,

  
MARIA EUGENIA ARCILA ZULUAGA  
Gerente de Proyectos Aeroportuarios

Anexos: 41 folios

Proyectó: Edgardo Garciaherreros Barrera – Apoyo Técnico a la Supervisión – GIT Aeroportuario. VGC  
Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente de Proyectos Aeroportuarios, VGC  
Nro Rad Padre: 20184090705692 y 20184090776742  
Nro Borrador: 20183090056091  
GADF-F-010



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ACTA DE VERIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 10000078-OK VIGENTE ENTRE AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – “ANI” – AEROPUERTO SIMÓN BOLIVAR DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA.

En la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018, se reunieron: DANIEL LOZANO ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.019.354, actuando en su calidad de Representante Legal de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. – en adelante “ADO” o el “CONCESIONARIO”; LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. 79.057.052, en su calidad de Vicepresidente de la Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante la Resolución No. 1939 del 28 de octubre de 2018, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo literal II Numeral 1 de la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto Ley 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos de la presente acta en adelante se denominará la “ANI” y ELSA TORRES ARENALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.323.375, actuando en su calidad de Representante Legal del Consorcio JET, quien para los efectos de este documento se denomina la “INTERVENTORÍA”; con el propósito de suscribir el Acta de Verificación prevista en la cláusula 36 del Contrato de Concesión, de las Obras de modernización del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión 10000078-OK y su Otrosí No. 3 del 2 de diciembre de 2014, previas las siguientes,

1. CONSIDERACIONES:

- 1.1. Que el 6 de agosto de 2010, fue suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – “AEROCIVIL” y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. - “ADO”, el Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010 que tiene por objeto “el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil. (...)”.
- 1.2. Que el Decreto Ley 4164 de 2011, ordenó la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL-, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - así:

**“ARTÍCULO 1o. REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS.** Reasignase parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos – lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

**PARÁGRAFO 1o.** Los riesgos asociados a la gestión contractual de los contratos de concesión de las áreas de los aeródromos se entienden transferidos a partir de la subrogación de dichos contratos. En todo caso, para garantizar la debida defensa del Estado, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil prestará el apoyo y acompañamiento necesario al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en los tribunales de arbitramento y procesos judiciales que este asuma.

**PARÁGRAFO 2o.** Las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud del presente decreto seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

**PARÁGRAFO 3o.** Todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público-privada asociada a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra– que estén a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces. (...)

**ARTÍCULO 2o. TRANSICIÓN.** El Instituto Nacional de Concesiones (INCO) asumirá las funciones asignadas mediante el presente decreto a partir del primero (1o) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013.”

- 1.3. Que de otra parte, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3 ibídem:

“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.

- 1.4. Que el 9 de julio de 2013 la “AEROCIVIL” y la “ANI” suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.
- 1.5. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, inició mediante la Resolución No.05801 del 23 de octubre de 2013 proferida por la “AEROCIVIL” y culminó el 26 de diciembre de 2013, con la firma de los representantes legales de la “ANI” y la “AEROCIVIL” del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010.
- 1.6. Que el día 2 de diciembre de 2014 se suscribió el otrosí No. 3 al contrato de concesión, mediante el cual se resolvió, entre otras *“Adicionar el Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, a fin de que la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S., ejecute las que se describen a continuación: “Nuevas Obras del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta con base en los Estudios y Diseños Fase III que de conformidad con lo descrito en el acápite de Consideraciones, fueron aprobados por la Agencia y los cuales hacen parte del presente Otrosí. (Negrilla Subrayada fuera de texto).”*
- 1.7. Que mediante otrosí No. 3 al Contrato de Concesión, “ADQ” adquirió la obligación de ejecutar las Nuevas Obras en el aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta de acuerdo con los Estudios y Diseños Fase III aprobados y que se incluyeron como Anexos al referido Otrosí.
- 1.8. Que las obras correspondientes a la Torre de Control, fueron ejecutadas por parte del Concesionario, la cual fue entregada material el 31 de agosto de 2016 y el 14 de diciembre de 2016 se adelanta la firma del acta de verificación de la infraestructura física de la Torre de Control, así mismo, las obras de portería, planta de tratamiento de agua potable PTAP, centro de acopio y muro de contención mc8.
- 1.9. El 7 de abril de 2017 se hizo entrega material de la infraestructura física correspondiente a las oficinas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- 1.10. Que el día 18 de abril de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, el Concesionario y la Interventoría, suscribieron Acta de verificación preliminar de infraestructura física correspondiente a los Bloques 1, 2, 6 y 7 y puentes de abordaje 1 y 2.
- 1.11. Que el día 07 de febrero de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura, el Concesionario y la Interventoría, suscribieron Acta de verificación preliminar de infraestructura física del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, con el fin de realizar la diligencia de verificación y cumplimiento de las obras de modernización al vencimiento del plazo de ejecución de las mismas, fecha en la que se suscribió el acta respectiva, estableciendo las observaciones y las obras pendientes de finalización a la terminación del plazo.

- 1.12. Que, posterior a ello, el día 14 de febrero de 2018, la Interventoría Consorcio Jet "LA INTERVENTORÍA", concedió a Aeropuertos de Oriente "ADO" un plazo razonable, hasta el día 14 de mayo de 2018, para subsanar las observaciones pendientes.
- 1.13. Que, una vez vencido el Plazo Razonable otorgado al Concesionario, la ANI abrió Periodo de Cura el día 18 de junio de 2018, para subsanar las observaciones faltantes, con término hasta el 05 de julio de 2018.
- 1.14. Que, el día 18 de diciembre de 2018, las partes acudieron a realizar una vez más la verificación de las observaciones que se habían generado, estableciendo que a la Fecha el Concesionario había terminado de subsanar las observaciones de la Interventoría y se concluye que todas las obras se encuentran terminadas.

## 2. CLÁUSULA 19- PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

En cumplimiento de la Cláusula 19<sup>1</sup> del Contrato de Concesión, y de conformidad con la documentación entregada a la interventoría, se pudo establecer que el Concesionario presentó los diseños de detalle de las *Obras de modernización del aeropuerto Simón Bolívar* dentro de las cuales se encontraba la infraestructura a la que refiere este documento. En este sentido, conforme a lo acordado en el Otrosí No. 3 (anexo 1) del Contrato de Concesión No. 10000078OK de 2010, estos diseños de detalle fueron aprobados por la ANI – AEROCIVIL y por la INTERVENTORÍA.

## 3. CLÁUSULA 23 – ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN

El Acta de Inicio de la *Obras de Modernización del aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta*, a la que nos hemos referido en el presente documento, se suscribió el día 02 de febrero de 2015.

## 4. CLÁUSULA 36 – NUMERAL 36.1 VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Luego de haber realizado las visitas antes enunciadas y suscrito las actas respectivas, las Partes se reúnen hoy, para verificar la culminación de la totalidad de las Obras de Modernización para el aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta.

## 5. ACUERDOS:

La "ANI" y la "INTERVENTORÍA" dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales y contractuales, la entrega y recepción de las obras en mención, se entendió efectuada el día 21 del mes de diciembre de 2018, fecha en el cual el Concesionario terminó de subsanar las observaciones a las obras del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta.

Con la firma de la presente acta, se entienden recibidas y verificadas la totalidad de las Obras de Modernización del Aeropuerto de Santa Marta previstas en el otrosí No. 3.

<sup>1</sup> "CLÁUSULA 19. PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS"

Finalmente, las Partes dejan constancia que la firma de la presente acta se realiza sin perjuicio de las obligaciones de que tratan: *la Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Concesionario; la Cláusula 36 – Verificación de las Obras, en el Numeral 36.2.3 – Desperfectos Detectados con Posterioridad al Acta de Verificación.*

Igualmente, las Partes declaran que, con la firma de la presente acta, reconocen la autenticidad y su acuerdo con el contenido de la información que se adjunta y que corresponde a la indicada en la Cláusula 36.1 del Contrato de Concesión, debidamente visada por cada una de las partes en los diferentes folios que la conforman, realizando la siguiente relación de la diligencia de verificación:

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente documento, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Bogotá D.C.

  
DANIEL LOZANO ESCOBAR  
Representante Legal  
AEROPUERTOS DE ORIENTE.

  
LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ  
X Vicepresidente de Gestión Contractual  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

  
ELSA TORRES ARENALES  
Representante Legal  
CONSORCIO JET

  
DRA. MARÍA EUGENIA ARCILA ZULUAGA  
Gerente Proyectos Aeroportuarios - ANI

Proyectó: Abg. Any Carolina Sáenz – Subdirectora Jurídica-Consorcio JET  
Abg. Mónica Rodríguez – Directora Jurídica – Aeropuertos de Oriente 

Revisó: Edgardo Garciaherreros Barrera – GIT Aeropuertos - ANI   
Priscila Sánchez Sanabria – GGC2- ANI 